



## Resolución Directoral N° 056-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 18 de marzo de 2020

### VISTO:

El Informe N° 032-2020-MIDIS/P65-DE/UO, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° 00079-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), así como también establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el



riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondiente a la Relación Bimestral de Usuarios de los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;



Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;



Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";



Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;



Que, mediante Informe N° 032-2020-MIDIS/P65-DE/UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° 003-2020-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 557,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la cual, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, corresponde a los periodos de marzo - abril y mayo - junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MIDIS/P65-UO/TR, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa señala que el monto de las subvenciones a transferir a los usuarios asciende al total de S/ 278'521,500.00 (doscientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil quinientos con 00/100 soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones, en su Informe N° 032-2020-MIDIS/P65-DE/UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada, a fin de dar cumplimiento irrestricto al Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS;

Que, a través del Informe N° 032-2020-MIDIS/P65-DE/UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 003-2020-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "d152531db79e13c38500f37d5e15490d" y la Relación de

Usuarios suspendidos con código de verificación MD5 "7c05e31fa2434c6d00adce203d45719b", que se detallan en el CD adjunto;

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de marzo - abril y mayo - junio de 2020, que asciende a la suma de S/ 278'521,500.00 (doscientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil quinientos con 00/100 soles) para la atención de 557,043 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS y la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de marzo - abril y mayo - junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, constituida por 557,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 y que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "d152531db79e13c38500f37d5e15490d" que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 278'521,500.00 (doscientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo 2.-** Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la Relación Bimestral de Usuarios marzo - abril y mayo - junio de 2020, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "d152531db79e13c38500f37d5e15490d" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "7c05e31fa2434c6d00adce203d45719b", conforme se indica en el Informe N° 032-2020-MIDIS/P65-DE/UO, en el portal institucional del Programa: [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**RICHAR ALEX RUIZ MORENO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
PENSIÓN 65



**ANEXO 1: Cantidad de usuarios**

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS		TOTAL
		REGULARES	INCORPORADOS	
0004	AMAZONAS	13,174	75	13,249
0005	ANCASH	34,674	228	34,902
0006	APURIMAC	26,640	128	26,768
0007	AREQUIPA	9,473	60	9,533
0008	AYACUCHO	33,954	196	34,150
0009	CAJAMARCA	62,969	322	63,291
0010	CALLAO	4,217	15	4,232
0011	CUSCO	37,901	239	38,140
0012	HUANCAVELICA	22,456	145	22,601
0013	HUANUCO	28,058	169	28,227
0014	ICA	6,369	31	6,400
0015	JUNIN	24,536	156	24,692
0016	LA LIBERTAD	25,016	160	25,176
0017	LAMBAYEQUE	18,599	99	18,698
0018	LIMA	36,101	136	36,237
0019	LORETO	22,160	129	22,289
0020	MADRE DE DIOS	1,118	6	1,124
0021	MOQUEGUA	3,013	25	3,038
0022	PASCO	6,079	49	6,128
0023	PIURA	44,220	268	44,488
0024	PUNO	56,433	350	56,783
0025	SAN MARTIN	20,085	131	20,216
0026	TACNA	2,269	-	2,269
0027	TUMBES	4,259	32	4,291
0028	UCAYALI	10,076	45	10,121
	<b>TOTAL</b>	<b>553,849</b>	<b>3,194</b>	<b>557,043</b>



SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL 064	
		USUARIOS	MONTO (soles)
0004	AMAZONAS	13,249	6,624,500
0005	ANCASH	34,902	17,451,000
0006	APURIMAC	26,768	13,384,000
0007	AREQUIPA	9,533	4,766,500
0008	AYACUCHO	34,150	17,075,000
0009	CAJAMARCA	63,291	31,645,500
0010	CALLAO	4,232	2,116,000
0011	CUSCO	38,140	19,070,000
0012	HUANCAVELICA	22,601	11,300,500
0013	HUANUCO	28,227	14,113,500
0014	ICA	6,400	3,200,000
0015	JUNIN	24,692	12,346,000
0016	LA LIBERTAD	25,176	12,588,000
0017	LAMBAYEQUE	18,698	9,349,000
0018	LIMA	36,237	18,118,500
0019	LORETO	22,289	11,144,500
0020	MADRE DE DIOS	1,124	562,000
0021	MOQUEGUA	3,038	1,519,000
0022	PASCO	6,128	3,064,000
0023	PIURA	44,488	22,244,000
0024	PUNO	56,783	28,391,500
0025	SAN MARTIN	20,216	10,108,000
0026	TACNA	2,269	1,134,500
0027	TUMBES	4,291	2,145,500
0028	UCAYALI	10,121	5,060,500
	<b>TOTAL</b>	<b>557,043</b>	<b>278,521,500</b>

**ANEXO 2: Usuarios por modalidad de pago**

RELACION BIMESTRAL DE USUARIOS MARZO-ABRIL Y MAYO-JUNIO 2020							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	11,218	5,609,000.00	2,031	1,015,500.00	13,249	6,624,500.00
0005	ANCASH	26,314	13,157,000.00	8,588	4,294,000.00	34,902	17,451,000.00
0006	APURIMAC	11,071	5,535,500.00	15,697	7,848,500.00	26,768	13,384,000.00
0007	AREQUIPA	7,740	3,870,000.00	1,793	896,500.00	9,533	4,766,500.00
0008	AYACUCHO	23,979	11,989,500.00	10,171	5,085,500.00	34,150	17,075,000.00
0009	CAJAMARCA	46,372	23,186,000.00	16,919	8,459,500.00	63,291	31,645,500.00
0010	CALLAO	4,230	2,115,000.00	2	1,000.00	4,232	2,116,000.00
0011	CUSCO	27,260	13,630,000.00	10,880	5,440,000.00	38,140	19,070,000.00
0012	HUANCAVELICA	14,742	7,371,000.00	7,859	3,929,500.00	22,601	11,300,500.00
0013	HUANUCO	21,199	10,599,500.00	7,028	3,514,000.00	28,227	14,113,500.00
0014	ICA	6,395	3,197,500.00	5	2,500.00	6,400	3,200,000.00
0015	JUNIN	22,478	11,239,000.00	2,214	1,107,000.00	24,692	12,346,000.00
0016	LA LIBERTAD	16,950	8,475,000.00	8,226	4,113,000.00	25,176	12,588,000.00
0017	LAMBAYEQUE	17,836	8,918,000.00	862	431,000.00	18,698	9,349,000.00
0018	LIMA	36,113	18,056,500.00	124	62,000.00	36,237	18,118,500.00
0019	LORETO	16,888	8,444,000.00	5,401	2,700,500.00	22,289	11,144,500.00
0020	MADRE DE DIOS	1,123	561,500.00	1	500.00	1,124	562,000.00
0021	MOQUEGUA	2,185	1,092,500.00	853	426,500.00	3,038	1,519,000.00
0022	PASCO	5,665	2,832,500.00	463	231,500.00	6,128	3,064,000.00
0023	PIURA	37,358	18,679,000.00	7,130	3,565,000.00	44,488	22,244,000.00
0024	PUNO	40,791	20,395,500.00	15,992	7,996,000.00	56,783	28,391,500.00
0025	SAN MARTIN	17,459	8,729,500.00	2,757	1,378,500.00	20,216	10,108,000.00
0026	TACNA	2,254	1,127,000.00	15	7,500.00	2,269	1,134,500.00
0027	TUMBES	4,289	2,144,500.00	2	1,000.00	4,291	2,145,500.00
0028	UCAYALI	9,197	4,598,500.00	924	462,000.00	10,121	5,060,500.00
<b>Total general</b>		<b>431,106</b>	<b>215,553,000.00</b>	<b>125,937</b>	<b>62,968,500.00</b>	<b>557,043</b>	<b>278,521,500.00</b>

